



PODER JUDICIAL  
DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1221-2018-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1221-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, quince de octubre del  
año dos mil dieciocho.-

### VISTO:

Oficio Nº 513-2018-GAD-CSJJU/PJ, del 11 de octubre del 2018; Informe Técnico Nº 035-2018-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 10 de octubre de 2018, emitido por la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Junín; y



### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Judicial se encuentra integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; y como tal, en materia de provisión de bienes, servicios y obras, sujeta sus acciones administrativas a las disposiciones que regula la Ley sobre el particular;

**Segundo.-** Como producto del Concurso Público Nº 003-2017-CS-CSJJU/PJ - Primera Convocatoria, el 19 de febrero de 2018, la Corte Superior de Justicia de Junín suscribió el Contrato Nº 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, relativo al servicio de mensajería y encomienda para la Corte Superior de Justicia Junín por un periodo de veinticuatro meses, por el monto de S/. 1'594,140.00 (un millón quinientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución se inició el 20 de febrero de 2018 y culmina el 19 de febrero de 2020, o hasta que se agote el monto del contrato;

**Tercero.-** Mediante Resolución Suprema Nº 129-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio del 2018, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Comisión de Emergencia encargada de proponer acciones para la Protección, Prevención y Atención en casos de Violencia contra las mujeres", que tiene como una de sus funciones, diseñar y formular la propuesta de Plan de Acción Conjunta que establezca medidas concretas y urgentes, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres; así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia;



En tal sentido, entre otros temas, dicha Comisión de Emergencia propuso la creación de Módulos Judiciales Integrados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Dicha propuesta se materializó mediante Decreto Supremo Nº 192-2018-EF, publicado en el Diario Oficial "El



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1221-2018-P-CSJJU/PJ

Peruano", el 20 de agosto de 2018, por el que el Gobierno Central autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el presente año fiscal, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, entre los que se encuentra la demanda adicional presentada por el Poder Judicial, para financiar acciones de prevención y atención de casos contra la Violencia hacia la Mujer, que mediante Resolución Administrativa N° 317-2018-P-PJ han sido desagregados de la partida presupuestal y transferidos a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Lima Este y Lima Norte;



Por tal motivo, mediante Resolución Administrativa N° 136-2018-P-CE-PJ, del 12 de setiembre del 2018, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone la creación, a partir del 15 de octubre de 2018 del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Judicial de Junín, compuesto por seis Juzgados de Familia Permanentes con Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

**Cuarto.-** Frente a lo descrito en el considerando anterior, la Coordinación de Logística, mediante Informe N° 608-2018-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 27 de setiembre del año en curso, solicita a la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas la necesidad de gestionar la prestación adicional del Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, para el servicio de mensajería encomienda para los órganos jurisdiccionales y administrativos del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, habiéndose determinado dicha prestación adicional, en el monto de S/.84,939.65, que representa el 5.33% del monto del contrato original;

**Quinto.-** Al respecto, es preciso mencionar que el Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, que deriva del Concurso Público N° 003-2017-CS-CSJJU/PJ - Primera Convocatoria, se convocó el 24 de noviembre del 2017; es decir, en plena vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por consiguiente éstas serán aplicables al presente caso de prestación adicional;



**Sexto.-** Sobre el particular, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

El subnumeral 34.2 de la referida Ley, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, prescribe que "el contrato puede ser modificado en los siguientes



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1221-2018-P-CSJJU/PJ

supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento" (énfasis agregado);

Asimismo, el subnumeral 34.3 del cuerpo normativo antes referido, precisa que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación (en el presente caso la Coordinación de Logística), la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;



**Séptimo.-** Por su parte, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que **mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales** hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual **debe contar con la asignación presupuestal necesaria**. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Es necesario puntualizar que **en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;**

**Octavo.-** Así delimitado el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa, debemos referir que mediante Informe Técnico N° 035-2018-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 10 de octubre de 2018, la Coordinación de Logística emite el sustento técnico respecto la Prestación Adicional del Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, señalando lo siguiente:



- a. Con fecha 19 de febrero del 2018, la Corte Superior de Justicia de Junín, suscribió con la persona jurídica ASCONCER S.R.L., el Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ relativo al "**Servicio de Mensajería y Encomienda para la Corte Superior de Justicia de Junín por el período de 24 meses**", proveniente del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-CS-CSJJU/PJ - Primera Convocatoria, por el monto de S/1'594,140.00 soles (un millón quinientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y 00/100 soles) por el plazo de dos años, computados desde el 20 de febrero del 2018 hasta el 19 de febrero del 2020, o hasta que se agote el monto del contrato.
- b. Mediante Informe N° 276-2018-EJC-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 19 de setiembre del 2018 el responsable de Ejecución



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1221-2018-P-CSJJU/PJ

Contractual de la Coordinación de Logística, informa de la prestación adicional del servicio de mensajería y encomienda para el funcionamiento del Módulo Judicial en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, por un costo total de S/.84,939.65, que representa el 5.33% del monto del contrato original, y que permitirá cubrir el servicio desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 19 de febrero de 2020.

- c. Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal necesaria otorgada mediante el Memorándum de Certificación N° 350-2018-UPD-GAD-CSJJU/PJ, del 04 de octubre de 2018, que expide el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0005, que contiene la ampliación cuyo monto asciende a S/. 7,495.00 para el año 2018, y previsión por el monto de S/.59,957.08 para el ejercicio presupuestal del año 2019 y S/.17,487.57 para el ejercicio presupuestal 2020, haciendo un total de S/. 84,939.65 (ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve y 65/100 soles), que representa el 5.33% del monto del contrato original.



Por lo cual, se cumple con los presupuestos para su aprobación conforme establece el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139° de su Reglamento;

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la prestación adicional del Contrato N° 002-2018-GAD-CSJJU/PJ, relativo al “**Servicio de Mensajería y Encomienda para la Corte Superior de Justicia de Junín, para los órganos jurisdiccionales y administrativos del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar**”, por el monto de S/ S/. 84,939.65 (ochenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve y 65/100 soles), que representa el 5.33% del monto del contrato original.



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Órgano Encargado de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicite (de ser el caso) al Contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado para la suscripción del contrato original.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1221-2018-P-CSJUU/PJ

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Órgano de Control Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín, Asesoría Legal de la Corte y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 **NICK OLIVERA GUERRA**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN